



**MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 270 DE 2025

«Por medio de la cual se justifica la contratación directa mediante la celebración de un convenio interadministrativo entre la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos y el Municipio de Caloto - Cauca».

El Subdirector Administrativo y Financiero de la Unidad Administrativa Especial - Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, nombrado mediante Resolución N° 172 del 18 de julio de 2025 y posesionado en la misma fecha, en su calidad de **Ordenador del Gasto Delegado** a través de la Resolución N° 179 del 21 de julio de 2025; en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren la Ley 80 de 1993 —en particular lo previsto en el numeral 7° del artículo 24, el numeral 18° del artículo 25 y el numeral 9° del artículo 30—, así como las disposiciones del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto 350 de 2013 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1575 de 2012, «*Ley General de Bomberos de Colombia*», en su artículo 5°, creó la Dirección Nacional de Bomberos como **Unidad Administrativa Especial del orden nacional**, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, con sede en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el Decreto 350 de 2013, «*Por el cual se establece la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*», fijó como objetivo principal de dicha entidad **dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del país**, para la adecuada implementación de las políticas y normas en materia de gestión integral del riesgo de incendio, la preparación y atención de rescates en todas sus modalidades, así como la atención de incidentes con materiales peligrosos, asegurando la prestación eficiente de este servicio público esencial.

Que el artículo 4° del citado Decreto 350 de 2013 establece, entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia: **(i)** dirigir, coordinar y acompañar a los cuerpos de bomberos en la implementación de políticas y en el cumplimiento de reglamentos generales de orden técnico, administrativo y operativo, para la adecuada prestación del servicio público esencial en materia bomberil; **(ii)** formular las estrategias para la prevención y atención de incendios, el alistamiento y ejecución de rescates en todas sus modalidades, así como la atención de incidentes con materiales peligrosos, bajo los lineamientos de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia; **(iii)** administrar el Fondo Nacional de Bomberos y la Subcuenta de Actividad Bomberil conforme a las decisiones adoptadas por la Junta Nacional de Bomberos; **(iv)** coordinar y apoyar técnica y operativamente a los cuerpos de bomberos en la atención de emergencias relacionadas con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos; **(v)** impulsar y fortalecer las capacidades para el conocimiento del riesgo y el manejo de incidentes en la actividad bomberil; **(vi)** asesorar a las delegaciones departamentales y distritales de bomberos en el ámbito estratégico, técnico y operativo, garantizando el cumplimiento de los estándares fijados por la Junta Nacional de Bomberos de



Colombia; y **(vii)** proponer y articular políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos destinados al fortalecimiento de la actividad bomberil.

Que el artículo 8° del Decreto 350 de 2013 asigna a la Dirección Nacional de Bomberos, entre otras, las siguientes funciones: **(i)** impartir los lineamientos para la dirección y acompañamiento a los cuerpos de bomberos en la implementación de políticas y en el cumplimiento de los reglamentos de orden técnico, administrativo y operativo, necesarios para la adecuada prestación del servicio público esencial en materia bomberil; **(ii)** dirigir y coordinar, en articulación con las demás dependencias de la entidad, el trámite y solución de los asuntos jurídicos, así como conceptuar sobre la interpretación de las normas legales relacionadas con las funciones de la institución, garantizando la unidad doctrinaria en los actos y decisiones administrativas; **(iii)** expedir instrumentos técnicos, administrativos, educativos y operativos para los cuerpos de bomberos, a partir de los lineamientos y reglamentos generales establecidos por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia; **(iv)** elaborar, en coordinación con las demás dependencias de la Dirección y del sector, el Plan de Desarrollo Sectorial, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes estratégicos y de acción, sometiéndolos a la aprobación de la autoridad competente; **(v)** definir lineamientos, procesos e instrumentos para la formulación, seguimiento y evaluación de la planeación estratégica y operativa de la entidad, así como asesorar y coordinar con las dependencias el cumplimiento de los Planes de Direccionamiento Estratégico y los Planes Anuales de Acción; **(vi)** garantizar la aplicación de la Ley 87 de 1993 y del Sistema Integrado de Gestión, junto con sus disposiciones reglamentarias y complementarias; **(vii)** procurar la adecuada y oportuna ejecución de los recursos destinados a la financiación y cofinanciación de proyectos con cargo al Fondo Nacional de Bomberos; y **(viii)** ejercer funciones de inspección, vigilancia y control sobre los cuerpos de bomberos del país.

Que el proyecto de inversión denominado «**Fortalecimiento de la gestión de conocimiento, reducción y respuesta de los cuerpos de bomberos para la prestación del servicio público bomberil en Colombia Nacional**», se encuentra enmarcado en la estructura programática del Plan Nacional de Desarrollo, bajo los siguientes ejes:

- **Transformación:** *Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.*
- **Pilar 1.01:** *Consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio como elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible.*
- **Catalizador 1.01.01:** *Justicia ambiental y gobernanza inclusiva.*
- **Componente 1.01.01.b:** *Democratización del conocimiento, la información ambiental y de riesgo de desastre.*
- **Programa:** *Fortalecimiento institucional y operativo de los Bomberos de Colombia.*

Que, atendiendo lo anteriormente expuesto, el **objetivo general** del proyecto de inversión de la Unidad Administrativa Especial – Dirección Nacional de Bomberos de Colombia es:

«Fortalecer la gestión de conocimiento, reducción y respuesta de los cuerpos de bomberos para la prestación del servicio público bomberil».

Que dicho proyecto de inversión contempla, además, los siguientes **objetivos específicos**:



1. **Fortalecer la capacidad de respuesta** de los cuerpos de bomberos, garantizando la prestación de un servicio público bomberil eficiente, eficaz y seguro en el territorio nacional.
2. **Implementar procesos de gestión del conocimiento y reducción del riesgo**, con el fin de robustecer la capacidad institucional y operativa de los cuerpos de bomberos en el cumplimiento de sus funciones misionales.

Que el **objetivo N° 1**, consistente en «*Fortalecer la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos para la prestación de un servicio público bomberil eficiente, eficaz y seguro en el territorio nacional*», tiene como producto el **Servicio de fortalecimiento a los cuerpos de bomberos de Colombia**, el cual se materializa a través del desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Adquisición de vehículos, herramientas, equipos y accesorios especializados para la atención de emergencias.
- b. Apoyo al proceso de construcción y/o adecuación de estaciones de bomberos.
- c. Fortalecimiento del apoyo operativo a los cuerpos de bomberos en la atención de emergencias.

Que el **objetivo N° 2**, orientado a «*Implementar procesos de gestión del conocimiento y reducción de riesgos para fortalecer la capacidad de los cuerpos de bomberos en la prestación del servicio público bomberil*», contempla como productos:

i) **Servicio de asistencia técnica y administrativa a los cuerpos de bomberos del país**, mediante las siguientes actividades:

- a. Mejorar los procesos de cualificación en gestión del riesgo de los bomberos de Colombia.
- b. Fortalecer administrativamente a los cuerpos de bomberos del país.

ii) **Servicio de educación informal teórico-práctico en atención de emergencias bomberiles**, que comprende las siguientes actividades:

- a. Promover la estandarización en la operación técnica de grupos y equipos especializados de los cuerpos de bomberos para la atención de emergencias.

Que, para el cumplimiento de los objetivos antes descritos, la Unidad Administrativa Especial – Dirección Nacional de Bomberos dispone de los recursos del **Fondo Nacional de Bomberos**, de conformidad con las asignaciones aprobadas por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

Que, en el marco del proyecto de inversión «**Fortalecimiento de la gestión de conocimiento, reducción y respuesta de los cuerpos de bomberos para la prestación del servicio público bomberil en Colombia Nacional**», uno de sus objetivos consiste en «*Fortalecer la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos para la prestación de un servicio público bomberil eficiente, eficaz y seguro en el territorio nacional*». Dicho objetivo tiene como producto el «**Servicio de fortalecimiento a los cuerpos de bomberos de Colombia**», que se desarrolla, entre otras actividades, mediante el **apoyo a la construcción y/o adecuación de estaciones de bomberos**.

Que dentro del diseño integral del plan de fortalecimiento —*el cual comprende capacitación, adquisición de equipos y maquinaria especializada, así como la adecuación de infraestructura física y tecnológica necesaria para garantizar la prestación eficiente, efectiva y oportuna de este servicio público esencial*— se contempla como estrategia fundamental el **apoyo al proceso de construcción y**



adecuación de estaciones de bomberos, orientado a mejorar las capacidades institucionales de respuesta.

Que, para el Estado colombiano, resulta prioritario contar con información pertinente y accesible que permita identificar **intervenciones estratégicas en materia de prevención y reducción del riesgo de desastres**, así como acciones orientadas a la adecuada adaptación al cambio climático. Tales medidas contribuyen a la construcción de un país resiliente, a la mitigación de los impactos de los desastres y al mejoramiento de las condiciones de seguridad del territorio, de la población y de sus medios de vida.

Que, en desarrollo de lo anterior, mediante el **Acta N° 01 del 30 de enero de 2025**, la Junta Nacional de Bomberos de Colombia aprobó la distribución de los recursos de inversión del **Fondo Nacional de Bomberos** para la vigencia 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y productos formulados en el proyecto de inversión denominado «*Fortalecimiento de la gestión de conocimiento, reducción y respuesta de los cuerpos de bomberos para la prestación del servicio público bomberil en Colombia Nacional*».

Que, en virtud de dicha aprobación, la **Junta Nacional de Bomberos** asignó recursos específicos para el cumplimiento de la **actividad N° 2 del objetivo N° 1: «Apoyar el proceso de construcción y/o adecuación de estaciones de bomberos»**, en distintos territorios del país.

Que, con el propósito de fortalecer la infraestructura física de los cuerpos de bomberos del país, en desarrollo de los planes y programas adoptados, así como en cumplimiento de las funciones misionales asignadas tanto a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia como a los municipios en su calidad de garantes de la prestación del servicio público esencial de bomberos, resulta necesario acudir al principio de **colaboración armónica entre entidades del Estado**, previsto en el artículo 113 de la Constitución Política, que establece:

«Artículo 113. Son Ramas del Poder Público la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran, existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines».

Que, en aplicación de dicho principio constitucional y para el cumplimiento de su misión institucional, objetivos y funciones, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia aunarà esfuerzos con el Municipio de Caloto - Cauca, con el fin de contribuir a la **culminación de la construcción de la estación de bomberos en dicho municipio**, garantizando que la infraestructura resultante cumpla con los requerimientos técnicos y brinde condiciones de seguridad, comodidad y dignidad para el ejercicio de la labor bomberil y la prestación adecuada del servicio público esencial.

Que el Municipio de Caloto - Cauca aportará la suma de **ciento quince millones de pesos Moneda Legal Colombiana (\$115.000.000 M.L. COP)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 631 del 03 de julio de 2025 del 06 de agosto de 2025, cuyo objeto es la «*ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE CALOTO - CAUCA*» y **quinientos ochenta y cinco millones de pesos moneda legal Colombiana (\$585.000.000,00)** con cargo al certificado presupuestal 630 del 03 de julio de 2025 cuyo objeto es la «*ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONMSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE*



BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE CALOTO - CAUCA» (sic) para un total de Setecientos Millones de Pesos Moneda Legal Colombiana (\$700.000.000 M.L. COP)

Que dicho proyecto se desarrollará Un lote de su propiedad identificado con cédula catastral N° 91001010000000001000040000000000 y matrícula inmobiliaria N° 400-8225, ubicado en la Calle 12 N° 9-60, conforme a lo establecido en el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble. Dicho predio, en el cual se encuentra en ejecución la obra objeto del convenio, se encuentra debidamente saneado y libre de gravámenes, según manifestación expresa del Municipio, la cual se entiende efectuada con la suscripción del presente convenio.

Que, para la ejecución del convenio, la **Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC** aportará la suma de **Mil Doscientos Diez Mil Millones y un Mil Cuarenta y Ocho Centavos Moneda Legal Colombiana(\$ 1.210.001.048 M.L. COP)**, recursos que deberán ser incorporados por el Municipio en el presupuesto municipal para la respectiva vigencia fiscal.

Que los aportes efectuados por ambas partes permitirán la **construcción de una estación de bomberos en el Municipio de Calto - Cauca**, la cual tendrá como destinación exclusiva el servicio operativo del cuerpo de bomberos que presta sus funciones en dicha jurisdicción.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *«La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones»*.

Que el presupuesto oficial asignado para la celebración del convenio interadministrativo asciende a la suma de **mil novecientos diez mil uno con cuarenta y ocho centavos moneda legal colombiana (\$1.910.001.048 M.L. COP)** valor que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en mérito de las consideraciones expuestas, el Subdirector Administrativo y Financiero de la UAE-Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, en calidad de **Ordenador del Gasto delegado**, procede a expedir la presente resolución.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

Ordenar la celebración de un **Convenio Interadministrativo en la modalidad de contratación directa** con el **Municipio de Caloto - Cauca**, identificado con NIT 891501292-7, cuyo objeto es **«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS COLOMBIA Y EL MUNICIPIO DE CALOTO (CAUCA) A TRAVÉS DE LA COFINANCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS»**.

El valor total del convenio asciende a la suma de **Mil Novecientos Diez Mil Uno con Cuarenta y Ocho**



Centavos Moneda Legal Colombiana (\$1.910.001.048 M.L. COP) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, respaldado con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal y vigencias futuras, así:

a. Aportes de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC):

La suma de **Mil Doscientos Diez Mil Millones y Un Mil Cuarenta y Ocho Centavos Moneda Legal Colombiana (1.210.001.048 M.L. COP)**, con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 13525 de 2025**, posición de catálogo de gasto C-3708-10101B-3708-13-02 ADQUIS. DE BYS- SERVICIO DE FORTALECIMIENTO A CUERPOS DE BOMBEROS DE COLOMBIA- FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y RESPUESTA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL EN COLOMBIA NACIONAL». Dichos recursos serán incorporados por el municipio en su presupuesto para la respectiva vigencia fiscal.

b. Aportes del Municipio de Caloto - Cauca aportará la suma de **Ciento Quince Millones de Pesos Moneda Legal Colombiana (\$ 115.000.000 M.L. COP)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 631 del 03 de julio de 2025 del 06 de agosto de 2025, cuyo objeto es la «*ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE CALOTO - CAUCA*» y **Quinientos Ochenta y Cinco Millones de Pesos Moneda Legal COLOMBIANA (\$585.000.000 M.L. COP)** con cargo al certificado presupuestal 630 del 03 de julio de 2025 cuyo objeto es la «*ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONMSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE CALOTO - CAUCA*» (sic) para un total de **Setecientos Millones de Pesos Moneda Legal Colombiana (\$700.000.000 M.L. COP)**

ARTÍCULO SEGUNDO:

Establecer como lugares de consulta de los estudios previos, de las obligaciones pactadas en el convenio interadministrativo y de los demás documentos que integran el presente proceso de contratación, las **instalaciones de la Unidad Administrativa Especial - Dirección Nacional de Bomberos de Colombia** y la **plataforma transaccional SECOP II**.

ARTÍCULO TERCERO:

Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la **plataforma transaccional SECOP II**, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de publicidad contractual.



ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución empezará a regir a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá el siete (7) día del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PRÓSPERO ANTONIO CARBONELL TANGARIFE
Subdirector Administrativo y Financiero – Ordenador del Gasto (D).
UAE-Dirección Nacional de Bomberos.

Proyectó: **Alix María Gómez Cantillo** / Contratista
Revisó: **María Artúz** / Contratista Gestión Contractual
Revisó: **Juan Pablo Ardila Figueroa** – Asesor
Aprobaron: **Ct. Edgar Hernán Molina**, Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberos

